

REF: Incorpora nuevo Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que contiene las disposiciones relativas al desarrollo del Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP) y los requisitos y condiciones generales que considera la Comisión para la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos.

CIRCULAR N° 2.330

Bancos

Santiago, 13 de enero de 2023

El numeral 4 bis del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile señala que las empresas bancarias deberán desarrollar un Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP), que permita evaluar la efectividad de su Política de Administración de Liquidez. El numeral 12 ter del mismo Capítulo establece que la Comisión podrá establecer exigencias complementarias o adicionales de activos líquidos de alta calidad, si a su juicio, y como resultado de su proceso supervisor anual, una empresa bancaria presenta deficiencias significativas o materiales en el ILAAP.

Bajo dichas disposiciones, la presente normativa introduce el nuevo Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), con el objetivo de:

- 1. Establecer criterios específicos relativos al ILAAP, para que los propios bancos determinen el nivel de adecuación de liquidez necesario para cubrir las dimensiones del riesgo de liquidez, en un horizonte de al menos un año.
- 2. Señalar los lineamientos que considerará la CMF para la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos, con el objetivo de respaldar su perfil de riesgo de liquidez, según lo determinado en el proceso de revisión supervisora anual.

Con este nuevo Capítulo, se establece el procedimiento con el cual la Comisión podrá exigir requerimientos adicionales de activos líquidos de alta calidad como resultado del proceso de supervisión. Estas exigencias serán establecidas caso a caso y no podrán exceder el 20% del stock de activos líquidos de alta calidad constituidos por la empresa bancaria fiscalizada.



Los lineamientos desarrollados en este nuevo Capítulo se basan en los principios relativos a la gestión del riesgo de liquidez y en el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno del último Acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Asimismo, se tuvieron en consideración el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP) propuesto por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y las guías publicadas en esta materia por el Banco Central Europeo.

La normativa entrará a regir a partir del mes de abril de 2023, fecha en que los bancos deberán enviar el primer Informe de Autoevaluación de Liquidez (IAL) en formato simplificado. La totalidad de las materias incluidas en la normativa serán requeridas en abril de 2025.

La versión actualizada se encuentra publicada en el sitio de Internet de esta Comisión (www.cmfchile.cl).

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

D: 380555

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital